



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO EN EL SENTIDO QUE INDICA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y su modificación; en el Decreto Exento N° 12, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1073, que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; ambas de 2023 y del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución Exenta N° 603, de 2025, que reemplaza Resolución Exenta N° 1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases para formar parte del registro puntos de cultura comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente. En dicho sentido, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberán actuar coordinadamente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, en el cual se podrán inscribir organizaciones culturales de base comunitaria interesadas en validarse como Puntos de Cultura Comunitaria, con lo cual podrá optar a recibir financiamiento total o parcial de sus planes de fortalecimiento, participar en encuentros regionales y nacionales, y en actividades del programa de cooperación internacional IberCultura Viva, integrar redes, entre otros beneficios.

Que en virtud de lo anterior, se diseñó la convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1101, de 2023. Sin embargo, y con la finalidad de actualizar aspectos relevantes de la convocatoria, mediante Resolución Exenta N° 603, de 2025, se reemplazó la referida Resolución Exenta N° 1101, y sus modificaciones, entregando mayor claridad a las organizaciones postulantes.



Que de acuerdo a dichas bases, la convocatoria se encontrará abierta desde la "publicación de las bases en el sitio web <https://puntos.cultura.gob.cl/> hasta el 30 de marzo y 30 de junio de cada año, respectivamente. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año. Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente."

Que, con posterioridad a la formalización de la resolución antes referida, durante el proceso de revisión y validación de las postulaciones presentadas hasta el 30 de junio del presente, el Departamento de Ciudadanía Cultural advirtió un error de transcripción en la ponderación del criterio Impacto en su comunidad, toda vez que se le habría asignado una ponderación mayor a la correspondiente, lo que generaría un puntaje final superior al máximo de 100 puntos. En efecto, de la sumatoria del total de porcentajes establecidos para cada uno de los criterios de evaluación el puntaje final excede en 5 puntos, sumando un total de 105.

Que en dicho sentido, la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 80.505 de 2012, ha expresado que "**En consecuencia, esa subsecretaría deberá retrotraer el concurso en cuestión hasta la etapa de evaluación y análisis de antecedentes, con el objeto de efectuar nuevamente el cálculo del puntaje de todos los participantes en el factor aptitud para el cargo, en función del máximo de 70 puntos estipulado en las bases, ajustando a esa cifra la pertinente tabla de puntaje, para luego determinar los resultados finales de las postulaciones, nombrando a los seleccionados acorde la preceptiva en estudio**". Por lo anterior, en consideración a la etapa que actualmente se encuentran las postulaciones presentadas al 30 de junio del presente, corresponde que dichos porcentajes sean ajustados proporcionalmente con la finalidad de sumar un total 100 puntos.

Que, por su parte, con la finalidad de entregar mayor claridad y objetividad a postulaciones futuras, esta autoridad estima pertinente modificar las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, en el sentido de ajustar la ponderación del criterio Impacto en su comunidad de 25% a 20%.

Que, cabe hacer presente que el artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, prescribe que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición de parte, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo". En el mismo sentido se ha pronunciado la Contraloría General de la República, a través de sus Dictámenes N° 12.474, de 2018; N° 91.985, de 2016; N° 53.792, de 2014; N° 27.834, de 2014; N° 18.214, de 2013, reconociendo a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la Ley N° 18.575.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: AJÚSTESE

proporcionalmente la ponderación de los criterios de evaluación indicados en el capítulo V, número 3 de las bases de de convocatoria para formar parte de registro puntos de cultura comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 603, de 2025, de la Subsecretaria de las Culturas y las



Artes, y sólo en relación al proceso de revisión y validación de las postulaciones recepcionadas al 30 de junio de 2025 o de forma previa a la publicación del presente acto administrativo, de la siguiente forma:

Criterios	Ponderación
Porcentaje autogestión financiera	4,76%
Asociatividad	14,29%
Vinculación territorial	14,29%
Participación comunitaria	19,05%
Impacto en su comunidad	23,80%
Objetivos de la organización	4,76%
Prácticas o iniciativas culturales	19,05%

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍCASE las bases de convocatoria para formar parte de registro puntos de cultura comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su capítulo V, número 3, en relación a la ponderación del criterio de evaluación "Impacto en su comunidad", cambiando de 25% a 20%, quedando inalteradas en sus demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: TENGASE PRESENTE que las modificaciones aprobadas en el artículo segundo solo serán aplicables a las postulaciones que se reciban, una vez publicada en el sitio web: <http://puntos.cultura.gob.cl>, la presente resolución, lo que será certificado por la jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural o la dependencia que ejerza sus funciones, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 603, de 2025 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



RVS/CRL
Resol N° 06/680.-

Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

